Resolución Gerencial Nº 0165-2026-MPCH/GM

Churcampa, 28 de agosto de 2026.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°087-2026-MPCH/A de fecha 11 de mayo de 2026, la Resolución de Alcaldía N°085-2026-MPCH/A de fecha 11 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en adelante LOM, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, en su artículo 4° dispone autorizar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobierno regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Publico, sin perjuicio de la asignación de Gerentes Públicos bajo el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 1024, Decreto Legislativo que crea y regula el cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Decreto de Urgencia N° 002-2023, en su artículo 4° dispone también que los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento se suscriben previa opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) respecto a la verificación del cumplimiento de perfil; siendo que estos contratos se encuentran sujetos a una evaluación a medio término a cargo de SERVIR que condiciona su renovación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2023-EF/ 43, se aprueba la Directiva N° 02- 2024-EF/ 43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023", estableciéndose en su numeral 5.2. 13 que, el contrato puede celebrarse hasta por un plazo de seis (6) meses, periodo que está supeditado a su fecha de inicio y que debe ajustarse a las fechas establecidas al cronograma aprobado, pudiendo ser prorrogado hasta concluir el ejercicio fiscal, siempre y cuando no se modifique el monto de la contraprestación establecido en los Términos de Referencia;

Que, el numeral 5.2. 14 de la precitada Directiva N° 02-2023-EF/ 43.01, establece además que para efectos de la prórroga del plazo del contrato, Entidad receptora, antes de los últimos tres (03) días hábiles de su vencimiento, presenta, mediante oficio a la UTP, un ejemplar de la adenda debidamente suscrita por ambas partes, adjuntando Declaración Jurada actualizada de la Directiva N° 004-202 I-EF/ 43.01 denominada "Lineamientos para la

Administración del Fondo de Apoyo Gerencial en el marco del Decreto Ley N° 25650" y una copia del Oficio remitido por SERVIR, con el resultado aprobatorio de la evaluación de medio término, siendo el caso que de no cumplirse con el procedimiento indicado, la UTP devuelve la documentación presentada a la Entidad receptora sin que proceda el registro de la adenda; *así también que de no superar Satisfactoriamente, el consultor FAG, la evaluación de medio término, la Entidad receptora no puede prorrogar el plazo del contrato FAG;*

Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en aplicación a la norma antes citada se interpreta la desconcentración de la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 085- 2026-MPCH/A, de fecha 11 de mayo del año 2026, emitida en virtud al numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la designación de la C.P.C. MARTHA AUCCATOMA PALOMINO, identificado con DNI N° 40600494, en el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Churcampa, siendo el 31 de agosto de 2026 su último día de ejercicio en el referido cargo; expresándole el agradecimiento institucional por los servicios prestados a la entidad y disponiendo la entrega de cargo conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el servidor saliente efectúe la entrega de cargo correspondiente, debiendo comprender la documentación, bienes asignados, archivos físicos y digitales, así como los asuntos pendientes a su cargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realizar las acciones administrativas que correspondan, así como efectuar las comunicaciones pertinentes a las instancias del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), para los fines de registro, control y continuidad administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga o contradiga la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
Mg. Ivan Dany Atau Soller
GERENTE MUNICIPAL